

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 499

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PRO-
VINCIAL Nº 561.

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

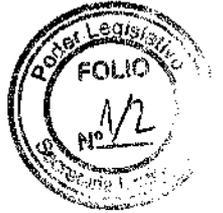
Girado a la Comisión Nº: Com. Esp. Ley 865 (IPAUSS)

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
13 NOV 2012	
Nº 499	ENTRADA Hs. 11 - FIRMA



Fundamentación:

La delicada situación económico financiera del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social nos impone como Legislatura provincial la búsqueda de las herramientas necesarias que permitan recomponer, con la premura suficiente, los recursos necesarios para que no se vean afectadas en lo inmediato las prestaciones previsionales que brinda el organismo.

Desde los inicios de la vida institucional de la caja previsional se estableció la necesidad de una gradual uniformidad de las tasas de cotizaciones, con las establecidas para el personal del Estado en el régimen nacional con relación a los aportes personales y contribuciones patronales. (Artículo 24 de la ley territorial N° 244)

Ello también fue reflejado en la modificación del régimen de jubilaciones y pensiones establecida por la ley provincial N° 561 en su artículo 8.

De acuerdo al informe del Actuario Eduardo Melinsky en el acápite K "Aspectos y Modificaciones Técnicas a considerar" señala la necesidad de implementar ajustes técnicos al régimen. En el primer punto de su análisis acuerda la realización de ajustes al sistema de cotizaciones fijando mayores aportes y/o contribuciones o contribuciones adicionales.

Es por lo expuesto que, teniendo en cuenta el régimen nacional, se propone un nuevo esquema de aportes personales y contribuciones patronales elevando su porcentual en forma escalonada por año de ejercicio fiscal (trienio), que permitan sustentar el sistema previsional provincial, y evitar soluciones de coyuntura hasta que finalice su labor la Comisión de la ley N° 865, "Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social"

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 8 de la Ley provincial N° 561, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Los aportes personales y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la remuneración determinada de conformidad con las normas de esta Ley y de acuerdo al siguiente esquema:**

Ejercicio 2013 Aporte Personal 13,5 % Contribución Patronal 16 %

Ejercicio 2014 Aporte Personal 14 % Contribución Patronal 17 %

Ejercicio 2015 Aporte Personal 14 % Contribución Patronal 18 %

El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio únicamente respecto al personal que tuviera la edad de dieciséis (16) años y más, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”